



ACUERDO No. CSJATA17-704  
Lunes, 27 de noviembre de 2017

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

Por medio del cual se resuelve la solicitud cierre y la suspensión de los términos judiciales del Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, Juzgado Séptimo y Octavo de Familia del Circuito de Barranquilla y el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Barranquilla.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que a través de Oficio DESAJBA017-4425 del 24 de noviembre de 2017, radicado en la Secretaría de este Consejo Seccional el 24 de noviembre de 2017 bajo No. 30992; suscrito por el Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de la Administración Judicial y el señor REYNALDO RAMIREZ TOWINSSON, en su condición de Asistente del área de mantenimiento, mediante el cual solicitó el cierre del Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, Juzgado Séptimo y Octavo de Familia del Circuito de Barranquilla y el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Barranquilla, toda vez que se realizarían trabajos de instalación de ductería, para lo cual sería necesario evacuar dichas sedes.

Que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Sala Seccional Administrativa en sesión extraordinaria de la fecha estudió la solicitud a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016; que en su artículo 11° dispuso:

*“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.*

Que examinada la solicitud, sé que existe certificación por parte del Director Ejecutivo Seccional de la Administración Judicial respecto a las labores que se estarían desarrollando, y como quiera que se advierte la necesidad del cierre y suspensión de términos judiciales para garantizar el traslado del mobiliario, equipos y expedientes en condiciones de seguridad para los servidores del Despacho y se evitarían contingencias a los usuarios por los trabajos a ejecutar, esta Corporación considera procedente autorizar el cierre y suspensión con fundamento en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016.

En virtud de ello, se determinara el cierre de los Despachos de la siguiente manera:

Sede Judicial	Fecha de cierre	Ubicación
Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Barranquilla	30 de noviembre de 2017, 01 y 04 de diciembre de 2017	Piso 5 Edificio Lara Bonilla
Juzgado 2° de Ejecución de	05, 06 y 07 de diciembre de	Piso 5 Edificio Lara Bonilla

*Defiscal*

Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla	2017	
Juzgado Séptimo de Familia del Circuito de Barranquilla	14, 15, 18 y 19 de diciembre de 2017	Piso 5 Edificio Lara Bonilla
Juzgado Octavo de Familia del Circuito de Barranquilla	11, 12 y 13 de diciembre de 2017	Piso 5 Edificio Lara Bonilla

En consecuencia, teniendo en cuenta que no fue debidamente sustentada la solicitud de cierre de los Despachos, esta Corporación AUTORIZA el cierre extraordinario del Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, Juzgado Séptimo y Octavo de Familia del Circuito de Barranquilla y el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Barranquilla a cada uno conforme al cronograma antes reseñado.

Que este Consejo Seccional les solicita a los funcionarios judiciales del Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, Juzgado Séptimo y Octavo de Familia del Circuito de Barranquilla y el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Barranquilla que informen de forma inmediata cualquier eventualidad o situación que podría afectar la prestación futura del servicio o cualquier posible riesgo derivado de las labores que se realicen en esas sedes judiciales.

De igual manera, se deberá publicar el presente acto en la página web de la Rama Judicial y en los lugares visibles tanto de las sedes que se les otorga el cierre como en el primer piso del edificio; a fin de que los usuarios se den por enterados de la presente medida.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el cierre extraordinario del Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, Juzgado Séptimo y Octavo de Familia del Circuito de Barranquilla y el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Barranquilla, de acuerdo al siguiente cronograma:

Sede Judicial	Fecha de cierre	Ubicación
Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Barranquilla	30 de noviembre de 2017, 01 y 04 de diciembre de 2017	Piso 5 Edificio Lara Bonilla
Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla	05, 06 y 07 de diciembre de 2017	Piso 5 Edificio Lara Bonilla
Juzgado Séptimo de Familia del Circuito de Barranquilla	14, 15, 18 y 19 de diciembre de 2017	Piso 5 Edificio Lara Bonilla
Juzgado Octavo de Familia del Circuito de Barranquilla	11, 12 y 13 de diciembre de 2017	Piso 5 Edificio Lara Bonilla

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir la presente decisión al Ingeniero Luis Fernando Yépez, en su calidad de empleado de la unidad de informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para que realice las modificaciones pertinentes en el Sistema de Reparto.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, y al Ingeniero ALFREDO HADECHNI MUNIVE, en su condición de Jefe de la Oficina de Mantenimiento, a los funcionarios judiciales del Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, Juzgado Séptimo y Octavo de Familia del Circuito de Barranquilla y el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Barranquilla.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link actos administrativos de este Consejo Seccional. De la misma manera, en los lugares visibles tanto de las sedes que se les otorga el cierre como en el primer piso del edificio; a fin de que los usuarios se den por enterados de la presente medida.

ARTICULO QUINTO: El Consejo Seccional de la Judicatura a través de la Presidencia, informará al Consejo Superior de la Judicatura, sobre el uso de las facultades conferidas a través del Artículo 4° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ  
Magistrada Ponente



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO  
Magistrada

CREV/FLM